##### SCI-339-2011

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | MSc. Giannina Ortiz Q., Rectora interinaM.Sc. Ólger Murillo Bravo, Director Sede Regional San Carlos |
|  |  |
| **De:**  | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo InstitucionalInstituto Tecnológico de Costa Rica  |
| **Fecha:** | **5 de mayo del 2011** |
|  |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2711 Artículo 12, del 5 de mayo del 2011. Informe de resultados de las acciones de vinculación y educación continua realizadas por el Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico en su Artículo 149, señala que la creación de centros y unidades se realizará conforme a lo que disponga la reglamentación respectiva. En el caso de unidades, el Reglamento que rige su funcionamiento es el Reglamento de Creación, modificación y eliminación de unidades del ITCR.
2. Los centros son unidades y en dicho Reglamento se establece, en sus primeros artículos lo siguiente:

***“ARTÍCULO 1***

*Este Reglamento tiene como objetivo establecer los procedimientos para la creación, modificación o eliminación de unidades en cualquier instancia o nivel jerárquico del Instituto, de forma que facilite dicho proceso. Contiene los mecanismos que permiten categorizar las unidades del Instituto adecuando el pago de su coordinación a elementos de calidad en la gestión y complejidad de las funciones.*

***ARTÍCULO 2***

*Se entenderá por Unidad, aquella dependencia perteneciente al Consejo Institucional, a las Direcciones de Sede o Centro Académico, Vicerrectorías, Oficinas, Departamentos o Escuelas con algún grado de especialización funcional y que por las características de sus funciones gozan de cierto grado de autonomía, responsabilidad y autoridad de nivel intermedio y requiere de una persona encargada de la coordinación para la ejecución de funciones.”*

***“ARTÍCULO 5***

*Todas las unidades existentes y las que se crearán, modificarán o eliminarán serán clasificadas por categorías, atendiendo principalmente su ámbito de acción, el nivel de complejidad de sus funciones e importancia dentro de la estructura organizativa. Dicha clasificación será:*

*…*

1. *Unidad de categoría 4: es una unidad con un alto nivel de complejidad y acción estratégica hacia la academia y se considera Maestrías, Doctorados y Centros de Investigación a nivel de consolidado.”*

***“ARTÍCULO 13***

*La aplicación de estas normas en cuanto a la creación, modificación o eliminación de unidades en Órganos, Oficinas, Direcciones, Departamentos o Escuelas corresponderá al Consejo Institucional, el cual procederá conforme a una propuesta de parte del Rector o Rectora. Dicha propuesta contendrá el estudio y dictamen elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y será revisada por una comisión del Consejo Institucional.*

*Cuando las unidades a crear, modificar o eliminar, se haga conforme a los Reglamentos citados en los incisos g y h del Artículo 11 de este Reglamento, el procedimiento de aprobación se hará conforme a lo estipulado en los Reglamentos correspondientes.*

***ARTÍCULO 14***

*Le corresponde al Director o Directora del Órgano, Departamento o Escuela solicitar la creación, modificación o eliminación de una unidad ante su jefatura inmediata respectiva. La propuesta se discute y aprueba a nivel de Consejos de Vicerrectoría, Consejo de Sede y Centro Académico y/o según corresponda. Una vez aprobado se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional la realización de los estudios correspondientes para realizar el dictamen con la información aportada, según las exigencias de los Artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de este Reglamento según corresponda. El estudio deberá ser concluido en un plazo no mayor a 15 días hábiles posterior a la recepción de la solicitud. Una vez elaborado el dictamen, el(la) Vicerrector(a) respectivo propondrá por medio del Rector o Rectora la creación, modificación o eliminación de la Unidad ante el Consejo Institucional.*

*El trámite para las solicitudes de creación de unidades conforme a los Reglamentos citados en los incisos g y h, del Artículo 11, se procederá conforme a lo estipulado en los mismos.”*

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2590, Artículo 10, del 11 de diciembre del 2008, aprobó lo siguiente:

***“a.*** *Dedicar los recursos acordados por 1.500 millones en CONARE para realizar un centro de transferencia tecnológica y educación continua (CTEC) en la Sede Regional San Carlos, en consonancia con el concepto desarrollado por la Sede Regional y con los ajustes que los resultados de un estudio técnico señalen…”*

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2614, Artículo 3, del 19 de junio de 2009, aprobó la Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC), en la Sede Regional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuyos objetivos, funciones y estructura fueron definidos en el estudio presentado por una comisión especial conformada por el Consejo Institucional.
2. En ese mismo acuerdo el Consejo Institucional aprobó el Reglamento del Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC); el cual no siguió el procedimiento establecido para la generación de normas, con el siguiente argumento: no se va a transferir a las entidades competentes para su revisión, porque no se consideró necesario ya que esto quedó consignado en el considerando 6, que dice “….”, por lo que la propuesta del Reglamento fue emanada de este órgano como Reglamento específico.
3. En dicha Sesión se modificó el Artículo 16 del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de la siguiente manera:

***“Artículo 16***

*La elección de una persona responsable de unidades en Órganos, Oficinas, Departamentos y Escuelas se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico o la reglamentación particular para la unidad que apruebe el Consejo Institucional, según corresponda”.*

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2692, Artículo 11, del 02 de diciembre de 2010, tomó el acuerdo: Renovación de plazas temporales para el año 2011 con Fondos FEES, que en los incisos i y j dice:



*“i. Renovar de manera temporal para el año 2011 en el Programa 5 “San Carlos”, 7 plazas, equivalentes a 5,5 tiempos completos, con las siguientes características:*

*...*

1. *Una plaza de Profesor (a), CT0068, categoría 23, de 6 meses, jornada 100%, equivalente a 0,5 de tiempo completo, adscrita a la Dirección de Sede (para atender coordinación del CTEC), para el I semestre de 2011.*
2. *Condicionar la renovación de la plaza CT0068 de Profesor (a), categoría 23, de 6 meses, jornada 100%, equivalente a 0,5 de tiempo completo, adscrita a la Dirección de Sede (para atender coordinación del CTEC) para el II semestre de 2011 hasta que el Consejo Institucional apruebe el informe de resultados de las acciones de vinculación y educación continua realizadas por el CTEC que debe ser presentado por la Administración el 30 de abril de 2011.”*
3. En los considerandos de dicho acuerdo se señala que la plaza CT0068, a diciembre de 2010, tenía una ejecución de un 75% y que se creó para fortalecer la vinculación de la Sede San Carlos con los sectores socio-productivos a través del CTEC, pero este Consejo desconoce los resultados obtenidos en esta gestión, razón por la cual se condiciona su aprobación a un informe.
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DSSC-71-2011, con fecha 25 de abril de 2011, suscrito por el M.Sc. Ólger Murillo Bravo, Director Sede Regional San Carlos, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos B., Presidente del Consejo Institucional, en la cual para los fines correspondientes, remite el Informe de Resultados de las acciones de vinculación y educación continua realizadas por el CTEC, según lo acordado en Sesión Ordinaria No. 2692, del 2 de diciembre del 2010, inciso j.
5. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 405-2011, analizó el informe de Resultados de las acciones de vinculación y educación continua realizadas por el CTEC.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El propósito del Centro, planteado por la Comisión Especial que realizó el estudio del CTEC es:

“Contribuir al desarrollo socioeconómico del país, mediante la vinculación pertinente de la Sede Regional del ITCR con los sectores productivos, por medio de la transferencia del conocimiento, la educación continua y la vinculación empresarial”.

Este propósito es muy válido, dada la necesidad de que el Tec se vincule con los sectores productivos de forma sistemática, pertinente y sostenible.

1. Es evidente el incumplimiento de normas que se dio al crear este Centro, dado que no se siguió el procedimiento establecido institucionalmente. Esto ha generado una serie de inconvenientes en el desarrollo y funcionamiento del CTEC, que queda evidenciado en el Informe presentado.
2. Del análisis del Informe se deduce que:
* No ha existido una integración constante del Comité Técnico, lo cual es fundamental para el buen funcionamiento del CTEC.
* No todas las unidades académicas han nombrado a sus representantes ante el Consejo Consultivo, lo que podría implicar falta de identificación de las mismas con el CTEC.
* Se usaron meses para la definición de un perfil para el coordinador de parte del Comité Técnico, urgiendo la definición de estrategias de trabajo, entre otras cosas.
* Se recurre al Reglamento del CTEC o al Reglamento de Creación de Unidades, según la conveniencia.
* Se propone una categoría tipo 4 para el Centro, lo cual no coincide con lo establecido. Además que la Oficina de Planificación es la encargada de esta acción.
* La actividad más frecuente del CTEC ha sido el apoyo logístico a instituciones o empresas para el desarrollo de sus actividades en las instalaciones del TEC.
* No se ha logrado involucrar fuertemente, a las escuelas en el fortalecimiento del CTEC.
* La persona que ha sido nombrada como coordinador ha apoyado el proceso de construcción de la infraestructura del Centro.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por conocido el Informe de Gestión del Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua de la Sede Regional, San Carlos.
2. Solicitar a la Administración, que basado en estudios de factibilidad técnica y económica, presente al Consejo Institucional una propuesta formal sobre la ubicación en la estructura organizacional, funcionamiento y ubicación geográfica de instancias novedosas como: centro de transferencia, zonas económicas especiales, parques tecnológicos y otros, que incluya el procedimiento a seguir en la creación de las mismas, de modo que se promueva un crecimiento ordenado de la Institución.

Dicha propuesta debe ser entregada a más tardar el 25 de noviembre del 2011.

1. Solicitar al Director de Sede Regional que el recurso humano disponible para el CTEC, se use para el seguimiento de las obras de infraestructura, definición de una estrategia para fortalecer el CTEC y apoyo en la generación de la propuesta mencionada en el punto b.
2. Comunicar. ACUERDO FIRME.

BSS/yz

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional****Vic. Administración** **Vic. Docencia****VIE****VIESA** | **Auditoría Interna** **Oficina de Prensa****Oficina de Asesoría Legal** **FEITEC** **Centro de Archivo y Comunicaciones** |  |